

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO LA C.P. LORETO QUINTERO QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEBS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO POR LA PROFA. ARCELIA GALARZA VILLARINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBACH”, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

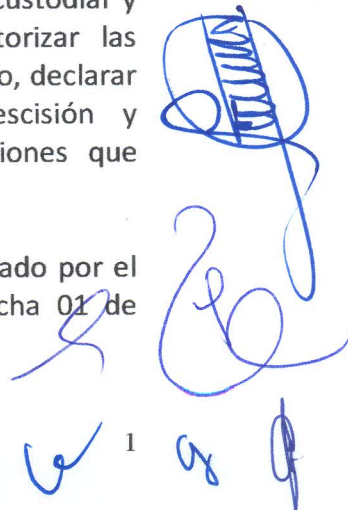
#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

I.1. Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2. Que según lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 17 fracción I, 18 fracción V, 20 Fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracciones XIV y XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; la Oficialía Mayor de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a cuyo titular le corresponde desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador le confiera; así como, administrar, custodiar y conservar los bienes inmuebles del Gobierno del Estado, así como autorizar las asignaciones, permisos de uso o concesiones sobre bienes propiedad del Estado, declarar administrativamente la cancelación, caducidad, nulidad, suspensión, rescisión y revocación de contratos, autorizaciones, permisos, concesiones o asignaciones que correspondan.

I.3. Que su personalidad es acreditada con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, con fecha 01 de noviembre de 2013, como Oficial Mayor de Gobierno.



1

**I.4.** Que señala para los efectos del presente instrumento, como domicilio el ubicado en edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado tercer piso, sita en Calzada Independencia número 994 del Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

**I.5** Que tiene la posesión del inmueble identificado con la clave catastral EH-162-011, lote 11 de la manzana 162 con una superficie de 16,910.890 m<sup>2</sup> de la Colonia Luis Echeverría Álvarez de la Ciudad de Tecate, Baja California, donde se encuentra ubicada la Escuela Secundaria Técnica Numero 30 Jóvenes por el Progreso, y que se encuentra en proceso de Donación por parte del Ayuntamiento de Tecate.

**I.6.** Que el Comité Administrativo de la Colonia Luis Echeverría Álvarez expidió carta de posesión a favor de la Secretaría de Educación Pública respecto del inmueble descrito en la declaración anterior, mismo que se encuentra ocupado por la Escuela Secundaria No. 30 Jóvenes por el Progreso de México Clave 02DST0031Z, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 28.88 M. +20.00 M. + 17.88 M + 22.38 M. +20.00 M. + 20.00 M. Y 40.43 M.  
CON LOTE 3 CON CALLE ELIAS CALLES SUR, LOTES 4, 5, 6, 7 Y 10.**

**AL SUR: 169.12 M. CON CALLE 20**

**AL ESTE: 99.43 M. CON AVE. VICENTE GUERRERO.**

**AL OESTE: 38.44 M. + 38.44 M. + 12.00 M. Y 11.07 M. CON LOTES 12, 17 CALLE 19  
PONIENTE Y LOTE 18.**

**I.7.** Que uno de los objetivos de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** es impulsar y apoyar la educación, por lo que al ver la necesidad con la que cuenta **"EL COBACH"** de incrementar la cobertura de la educación media superior, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado a través de la C.P. Loreto Quintero Quintero en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, conviene con **"EL COBACH"** en concederle por un tiempo determinado y dentro del turno vespertino el uso de 5 aulas para clases, 1 laboratorio de computación **"Audiovisual"** y 1 oficina que funcionaran exclusivamente como oficinas de **"EL COBACH"** dentro de la Escuela Secundaria #30 Jóvenes por el Progreso de México, localizada en domicilio conocido, Colonia Luis Echeverría Álvarez, Municipio de Tecate, Baja California.

## **II.- DECLARA "LA SEBS"**

**II.1.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

**II.2.** En representación de **"LA SEBS"** comparece su titular **MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO**, quien acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado, Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, con fecha 01 de noviembre del 2013, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de la referida dependencia.

**II.3.** Que no tiene inconveniente en que **"EL COBACH"**, utilice en el turno vespertino las instalaciones que ocupa la Escuela Secundaria 30 Jóvenes por el Progreso de México.

**II.4.** Que declara el número de activos de mobiliario y equipo con el que cuenta dentro del plantel siendo un total de 202 bienes muebles, teniendo todos ellos un importe monetario de \$150,279.22 (Ciento cincuenta mil doscientos setenta y nueve 22/100 Moneda Nacional), relación que se encuentra anexa a dicho instrumento, como Anexo Uno.

**II.5.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, de la Colonia Ex ejido Zacatecas, Código Postal 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

### **III.- DECLARA "EL COBACH":**

**III.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, creado mediante Decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, el día 11 de junio de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 20 del mes y año señalados, modificado mediante Decreto de fecha 17 de octubre del 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 9 de noviembre del mismo año.

**III.2.** Que la Profra. Arcelia Galarza Villarino, fue nombrada Directora General de **"EL COBACH"** con fecha 01 de noviembre del 2013, nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, por lo que representa a **"EL COBACH"** de conformidad al artículo 14 de su Decreto de Creación con el cumulo de facultades que se expresan en el artículo 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**III.3.** Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Anáhuac No. 936, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

**III.4.** Que ante la necesidad de aumentar la cobertura de la educación media superior en el Estado, se solicito el apoyo de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, por lo que en oficio No. 044 de fecha 25 de febrero de 2014, la Directora



3

General Profa. Arcelia Galarza Villarino, solicita el Apoyo para la renovación de los convenios de colaboración ya establecidos entre **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COBACH"**, para que sigan funcionando y operando los Centros de Educación Media Superior a distancia (CEMSAD) entre los que se encuentran el ubicado en la Secundaria Técnica No. 30 Jóvenes por el Progreso de México ubicada en la Colonia Luis Echeverría Álvarez, Municipio de Tecate, Baja California.

**III.5.** Que está de acuerdo, con las características y condiciones del bien inmueble objeto del presente Convenio.

**III.6.** Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones que a su cargo se establezcan en el presente Convenio, en la partida 351001 correspondiente a gastos de mantenimiento de edificios, lo cual se acredita mediante oficio número 167/14 expedido por **"EL COBACH"**, mismo que se anexa al presente instrumento como Anexo Dos.

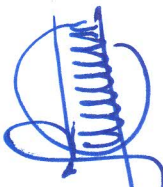


**III.7.** Que el número de activos de mobiliario y equipo con el que cuenta dentro del plantel siendo estos un total de 315 bienes inmuebles, teniendo todos ellos un importe de \$1,397,658.01 (Un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y ocho 01/100 Moneda Nacional), relación que se Anexa a dicho instrumento, como Anexo Uno.

Dada las anteriores declaraciones los comparecientes expresan que tienen conocimiento del alcance y contenido de las mismas; que todas ellas son ciertas por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento, otorgado las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, contando con la aprobación de **"LA SEBS"** conviene en permitir a **"EL COBACH"**, durante el turno vespertino, el uso de las instalaciones ocupadas por la Sec. Técnica No. 30 Jóvenes por el Progreso de México localizada en el lote 11 de la manzana 162 Colonia Luis Echeverría Álvarez, con superficie total de 16,910.890 m<sup>2</sup>, cabe aclarar que **"EL COBACH"** utilizara únicamente las 4 aulas para clases, 1 laboratorio de computación "Audiovisual" y 1 oficina que funcionara exclusivamente como oficina de **"EL COBACH"**.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que el espacio descrito en la clausula anterior será utilizado por **"EL COBACH"**, dentro de un horario comprendido de las quince a las veintidós horas de lunes a viernes, quedando a salvo los sábados que así sean necesarios.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** con vienen en que el área descrita en la cláusula Primera de este Convenio, se usara por parte de **“EL COBACH”** para impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior.

**CUARTA.-** La vigencia del presente Convenio comprenderá del día 01 de Enero del 2014 al 31 de Diciembre de 2016.

**QUINTA.- “EL COBACH”** se obliga a cubrir los gastos ordinarios que se necesitan para el mantenimiento y conservación de los espacios proporcionados dentro del inmueble señalado en la declaración I.6., de los equipamientos educativos ya edificados, así como de las reparaciones necesarias y de los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento de los bienes, conservándolos así en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado.

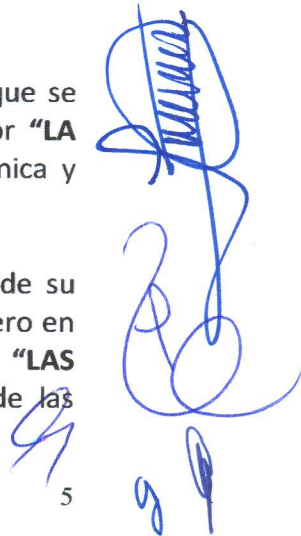
**SEXTA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**; así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberá hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

**SEPTIMA.- “EL COBACH”** se hará responsable del deterioro que sufran los espacios objetos del presente Convenio, con excepción del desgaste normal por el uso de los mismos.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños o perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimientos presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad y que pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** manifiestan estar de acuerdo en que todos los gastos que se generen por consumo de agua y energía eléctrica, seguirán siendo cubiertos por **“LA SEBS”**, así mismo **“EL COBACH”** se compromete a instalar su propia línea telefónica y cubrir los gastos de limpieza y vigilancia.

**DECIMA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que **“LAS PARTES”** designen para ello.



5

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras **"PARTES"** no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de **"LAS PARTES"** fuere condenada en sentencia por autoridad competente a pagar prestaciones laborales a uno o más trabajadores de la otra parte, en calidad de patrón solidario o sustituto, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a ministrar o en su caso a rembolsar a la otra las sumas de dinero que deban pagarse en su caso, a las que hubiese pagado por tal concepto.

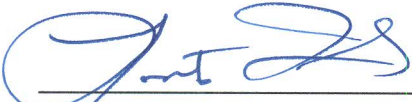
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como las demás leyes supletorias aplicables.


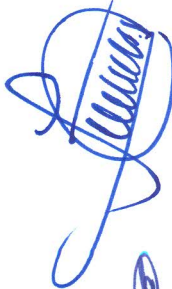

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"LAS PARTES"** hacen constar que en la celebración del presente Convenio no ha habido dolo, error, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invalidar el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, manifiestan su conformidad y lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

  
C.P. Loreto Quintero Quintero.  
Oficial Mayor de Gobierno.

**"LA SEBS"**

Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio.  
Secretaria de Educación y Bienestar Social.

**"EL COBACH"**

Profa. Arcelia Galarza Villarino.  
Directora General del Colegio de Bachilleres del  
Estado de Baja California.

**TESTIGOS**

Lic. José Carlos Pérez Perpuly  
Delegado de Oficialía Mayor de  
Gobierno del Estado en Tecate, Baja  
California.

Prof. Mario Alberto Benítez Reyes  
Delegado del Sistema Educativo Estatal, en  
Tecate, Baja California.